

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 41

ANEXO Nº 7

Tarifas para Generación Distribuida aplicables por las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba.

Artículo 1º: Establécense los valores incluidos en el Cuadro Nº 1, para efectuar el reconocimiento por parte de las Cooperativas Concesionarias a los Usuarios Generadores que se encuadren bajo las previsiones de la Ley Nacional Nº 27424 y de la Ley Provincial Nº 10604, **aplicables a la energía inyectada a partir del 01 de mayo de 2023.-**

Artículo 2º: Los valores detallados en este Anexo deberán facturarse discriminados de los demás cargos fijos y variables por energía y/o potencia, cumpliendo con la reglamentación específica a ello asociada, en reemplazo de sus equivalentes establecidos en el Anexo Nº 7 de la Resolución General ERSeP Nº 03/2023.-

Suministros a Usuarios Residenciales	
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 1 MAYORES INGRESOS*	
Por cada kWh inyectado	21,28544 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 2 MENORES INGRESOS	
Por cada kWh inyectado	3,06646 \$/kWh (pesos por kWh)
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 3 INGRESOS MEDIOS**	
Por cada kWh inyectado	3,84380 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga (según Res. SE 742/2022)	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	3,20580 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	2,90880 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	3,05780 \$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	3,06648 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios identificados como Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	11,86680 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	11,70480 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	11,78580 \$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	11,76910 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kWh hasta 800 kWh mensuales	7,52490 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh excedente de 800 kWh mensuales	13,34986 \$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW excepto Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000 \$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	13,39780 \$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	13,29580 \$/kWh (pesos por kWh)

Por cada kWh inyectado en horario de Resto	13,34680	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	13,34986	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	13,44780	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	13,34680	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	13,39680	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	13,40006	\$/kWh (pesos por kWh)
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW		
Por cada kW-mes en Horario de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	0,00000	\$/kW-mes (pesos por kW-mes)
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	21,29180	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	21,27880	\$/kWh (pesos por kWh)
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	21,28480	\$/kWh (pesos por kWh)
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	21,28542	\$/kWh (pesos por kWh)
* Valor aplicable también al excedente de 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.		
** Valor aplicable solo a los primeros 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.		
Tasas aplicables		
<p>a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.</p> <p>b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.</p>		